



REF. EXPEDIENTE:	2023.44787
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-04/45272

PLANIFICACION

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, Presidente, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

- EXPEDIENTE: PLAN ACTIVA OBRAS 2024
- ASUNTO: RESOLUCIÓN ABONO ANTICIPADO Y APROBACIÓN INSTRUCCIONES REGULADORAS
- TRÁMITE: RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDEN DE PAGO

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CÓDIGO 2024/111), con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto de gastos del ejercicio contable 2024, y a la vista de las solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias del Plan.

Visto que en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024 el Pleno de la Corporación Provincial aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al mencionado Plan, acuerdo que fue posteriormente modificado en sesión plenaria de fecha 29 de febrero de 2024, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales beneficiarios.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015. En este sentido, el PLAN ACTIVA OBRAS 2024, se encuadra entre otros, en los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima



Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas asimismo las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2024 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las inversiones que conforman el PLAN ACTIVA OBRAS 2024.

Por cuanto afecta al abono con carácter anticipado de la aportación provincial, y teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente, comprensivo, entre otros documentos, de la declaración responsable del representante de cada Ayuntamiento beneficiario (o en su caso Certificaciones del Secretario municipal), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda, con la Junta de Extremadura y con esta Diputación; acreditando igualmente no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones y estando al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones o de cualquier otra naturaleza, en relación con esta Diputación.

Visto el Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Fiscalizado el expediente por la Intervención Provincial y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, previa propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial y de la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados más arriba y en ejercicio de las competencias que me están atribuidas

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación provincial al PLAN ACTIVA OBRAS 2024, por el concepto y cuantía



aprobados por el Pleno de esta Diputación dentro del Plan antes citado, a favor de los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO I que acompaña a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria del CAPÍTULO 7 según han sido consignadas en el presupuesto de gastos para la anualidad 2024.

SEGUNDO.- Aprobar las instrucciones de desarrollo y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (Código 2024/111), en los términos que se indican en el ANEXO II adjunto, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Presidente

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ





DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Servicio General de Planificación

ANEXO I.- RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CAP.7)							
CIF	Nº OBRA	ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN OBRA	APLIC. PRESUP.	APORT. DIPUT. (90%)	APORT. AYTOS (10%)	TOTAL OBRAS
					6.565.576,59	729.508,51 €	7.295.085,10 €
P1000100F	2024/111/001	ABADIA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	29.779,86	3.308,87 €	33.088,73 €
P1000200D	2024/111/002	ABERTURA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	36.898,86	4.099,87 €	40.998,73 €
P1000300B	2024/111/003	ACEBO	URBANIZACIONES	03.1532.76203	41.692,51	4.632,50 €	46.325,01 €
P6007701C	2024/111/004	ALAGON DEL RÍO	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	49.500,00	5.500,00 €	55.000,00 €
P1000700C	2024/111/005	ALBALÁ	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	45.879,16	5.097,68 €	50.976,84 €
P1001000G	2024/111/006	ALCUÉSCAR	CAMINOS VECINALES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4540.76203	99.722,11	11.080,23 €	110.802,34 €
P1001200C	2024/111/007	ALDEA DEL CANO	URBANIZACIONES	03.1532.76203	31.734,00	3.526,00 €	35.260,00 €
P1001300A	2024/111/008	ALDEA DEL OBISPO, LA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	35.989,86	3.998,87 €	39.988,73 €
P1001100E	2024/111/009	ALDEACENTENERA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	41.764,51	4.640,50 €	46.405,01 €
P1001500F	2024/111/010	ALDEANUEVA DEL CAMINO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	34.205,30	3.800,59 €	38.005,89 €
P1001600D	2024/111/011	ALDEHUELA DE JERTE	URBANIZACIONES Y CEMENTERIO	03.1532.76203	36.646,86	4.071,87 €	40.718,73 €
P1002200B	2024/111/012	ARROYO DE LA LUZ	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	152.573,44	16.952,60 €	169.526,04 €
P1002400H	2024/111/013	ARROYOMOLINOS	PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	27.090,00	3.010,00 €	30.100,00 €



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Servicio General de Planificación

P1002300J	2024/111/014	ARROYO MOLINOS DE LA VERA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	37.195,86	4.132,87 €	41.328,73 €
P1000023J	2024/111/015	AZABAL (ELM)	PAVIMENTACIONES	03.1532.76803	17.207,01	1.911,89 €	19.118,90 €
P1002600C	2024/111/016	BARRADO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	13.950,00	1.550,00 €	15.500,00 €
P1002700A	2024/111/017	BELVIS DE MONROY	CEMENTERIO	03.1640.76203	49.349,30	5.483,26 €	54.832,55 €
P1002900G	2024/111/018	BERROCALEJO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	32.420,60	3.602,29 €	36.022,89 €
P1003000E	2024/111/019	BERZOCANA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	37.042,86	4.115,87 €	41.158,73 €
P1003100C	2024/111/020	BOHONAL DE IBOR	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	37.663,86	4.184,87 €	41.848,73 €
P1003400G	2024/111/021	CABAÑAS DEL CASTILLO	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	37.069,86	4.118,87 €	41.188,73 €
P1003500D	2024/111/022	CABEZABELLOSA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	36.394,86	4.043,87 €	40.438,73 €
P1003600B	2024/111/023	CABEZUELA DEL VALLE	INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	03.4320.76203	96.617,11	10.735,23 €	107.352,34 €
P1003900F	2024/111/024	CACHORRILLA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	32.357,60	3.595,29 €	35.952,89 €
P1004000D	2024/111/025	CADALSO	REDES DE ABASTECIMIENTO	03.1610.76203	31.651,86	3.516,87 €	35.168,73 €
P1004100B	2024/111/026	CALZADILLA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	37.474,86	4.163,87 €	41.638,73 €
P1004200J	2024/111/027	CAMINOMORISCO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	70.238,64	7.804,29 €	78.042,93 €
P1004300H	2024/111/028	CAMPILLO DE DELEITOSA	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS VECINALES	03.1532.76203	14.744,60	1.638,29 €	16.382,89 €
P1004400F	2024/111/029	CAMPO LUGAR	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.3420.76203	51.255,18	5.695,02 €	56.950,20 €
P1004500C	2024/111/030	CAÑAMERO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	13.500,00	1.500,00 €	15.000,00 €
P1004700I	2024/111/031	CARBAJO	URBANIZACIONES	03.1532.76203	30.584,60	3.398,29 €	33.982,89 €



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Servicio General de Planificación

P1004900E	2024/111/032	CARRASCALEJO	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	15.790,50	1.754,50 €	17.545,00 €
P1005400E	2024/111/033	CASAS DE DON GOMEZ	PAVIMENTACIONES VIAS PUBLICAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.1532.76203	35.791,86	3.976,87 €	39.768,73 €
P1005700H	2024/111/034	CASAS DE MILLAN	URBANIZACIONES	03.1532.76203	41.656,51	4.628,50 €	46.285,01 €
P1005800F	2024/111/035	CASAS DE MIRAVETE	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	32.663,60	3.629,29 €	36.292,89 €
P1005500B	2024/111/036	CASAS DEL CASTAÑAR	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	26.797,50	2.977,50 €	29.775,00 €
P1005900D	2024/111/037	CASATEIADA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	71.876,64	7.986,29 €	79.862,93 €
P1006100J	2024/111/038	CASTAÑAR DE IBOR	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y REDES Y PAVIMENTACIONES	03.4591.76203	54.000,00	6.000,00 €	60.000,00 €
P1006300F	2024/111/039	CEDILLO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	35.500,99	3.944,55 €	39.445,54 €
P1006400D	2024/111/040	CEREZO	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	32.879,60	3.653,29 €	36.532,89 €
P1006500A	2024/111/041	CILLEROS	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS Y CERRAMIENTO CAMPING MUNICIPAL	03.1532.76203	36.000,00	4.000,00 €	40.000,00 €
P1006600I	2024/111/042	COLLADO DE LA VERA	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	35.251,86	3.916,87 €	39.168,73 €
P1006700G	2024/111/043	CONQUISTA DE LA SIERRA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	33.230,60	3.692,29 €	36.922,89 €
P1006800E	2024/111/044	CORIA	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	210.458,83	23.384,31 €	233.843,14 €
P1007100I	2024/111/045	DELEITOSA	CAMINOS VECINALES Y CEMENTERIO	03.4540.76203	45.906,16	5.100,68 €	51.006,84 €
P1007200G	2024/111/046	DESCARGAMARIA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	23.400,00	2.600,00 €	26.000,00 €
P1007300E	2024/111/047	ELIAS	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	53.605,98	5.956,22 €	59.562,20 €
P1007400C	2024/111/048	ESCURIAL	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	53.290,98	5.921,22 €	59.212,20 €
P1007600H	2024/111/049	FRESNEDOSO DE IBOR	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	35.674,86	3.963,87 €	39.638,73 €



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Servicio General de Planificación

P1010300J	2024/111/068	HOYOS	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	53.470,98	5.941,22 €	59.412,20 €
P1010800I	2024/111/069	JARANDILLA DE LA VERA	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	110.725,12	12.302,79 €	123.027,91 €
P1010900G	2024/111/070	JARILLA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	32.726,60	3.636,29 €	36.362,89 €
P1011100C	2024/111/071	LADRILLAR	ADECUACIÓN PLAZA ZONA DE SOMBREADO	03.1532.76203	13.500,00	1.500,00 €	15.000,00 €
P1011300I	2024/111/072	LOSAR DE LA VERA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	109.060,12	12.117,79 €	121.177,91 €
P1011400G	2024/111/073	MADRIGAL DE LA VERA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	60.371,19	6.707,91 €	67.079,10 €
P1011900F	2024/111/074	MALPARTIDA DE PLASENCIA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	149.563,92	16.618,21 €	166.182,13 €
P1012000D	2024/111/075	MARCHAGAZ	CAMINOS VECINALES	03.4540.76203	22.021,86	2.446,87 €	24.468,73 €
P1012200J	2024/111/076	MEMBRIO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	35.000,00	3.888,89 €	38.888,89 €
P1012300H	2024/111/077	MESAS DE IBOR	ACCESO A CAPTACION DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.1610.76203	32.960,60	3.662,29 €	36.622,89 €
P1012400F	2024/111/078	MIAJADAS	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	203.207,46	22.578,61 €	225.786,07 €
P1012500C	2024/111/079	MILLANES	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	35.593,86	3.954,87 €	39.548,73 €
P1012600A	2024/111/080	MIRABEL	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	38.571,16	4.285,68 €	42.856,84 €
P1000041B	2024/111/081	MOHEDA DE GATA (ELIM)	REDES DE SANEAMIENTO	03.1600.76203	41.719,51	4.635,50 €	46.355,01 €
P1012700I	2024/111/082	MOHEDAS DE GRANADILLA	ACCESO A NUCLEOS DE POBLACION	03.1531.76203	46.800,00	5.200,00 €	52.000,00 €
P1012800G	2024/111/083	MONROY	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	56.409,24	6.267,69 €	62.676,93 €
P1012900E	2024/111/084	MONTANCHEZ	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	34.163,19	3.795,91 €	37.959,10 €
P1013000C	2024/111/085	MONTEHERMOSO	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	152.649,94	16.961,10 €	169.611,04 €



Servicio General de Planificación

P1013200I	2024/111/086	MORCILLO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	22.500,00	2.500,00 €	25.000,00 €
P1013400E	2024/111/087	NAVALMORAL DE LA MATA	PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	228.465,09	25.385,01 €	253.850,10 €
P1013500B	2024/111/088	NAVALVILLAR DE IBOR	URBANIZACIONES	03.1532.76203	36.835,86	4.092,87 €	40.928,73 €
P1013600J	2024/111/089	NAVAS DEL MADROÑO	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	71.138,64	7.904,29 €	79.042,93 €
P1000003B	2024/111/090	NAVATRASIERRA (ELM)	URBANIZACIONES	03.1532.76803	32.960,60	3.662,29 €	36.622,89 €
P1013700H	2024/111/091	NAVEZUELAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	45.429,16	5.047,68 €	50.476,84 €
P1013900D	2024/111/092	OLIVA DE PLASENCIA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	35.872,86	3.985,87 €	39.858,73 €
P1014100J	2024/111/093	PASARON DE LA VERA	URBANIZACIONES Y JARDINES	03.1532.76203	23.400,00	2.600,00 €	26.000,00 €
P1014200H	2024/111/094	PEDROSO DE ACIM	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PAVIMENTACIONES	03.3420.76203	15.055,73	1.672,86 €	16.728,59 €
P1014400D	2024/111/095	PERALEDA DE SAN ROMAN	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	9.000,00	1.000,00 €	10.000,00 €
P1014500A	2024/111/096	PERALES DEL PUERTO	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	56.616,24	6.290,69 €	62.906,93 €
P1014600I	2024/111/097	PESCUEZA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	32.744,60	3.638,29 €	36.382,89 €
P1014700G	2024/111/098	PESGA, LA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	68.906,64	7.656,29 €	76.562,93 €
P1014900C	2024/111/099	PINOFRANQUEADO	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	72.215,19	8.023,91 €	80.239,10 €
P1015300E	2024/111/100	PORTAJE	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	15.000,00	1.666,67 €	16.666,67 €
P1015500J	2024/111/101	POZUELO DE ZARZON	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	37.213,86	4.134,87 €	41.348,73 €
P6015102D	2024/111/102	PRADOCHANO (ELM)	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76803	32.825,60	3.647,29 €	36.472,89 €
P6018401G	2024/111/103	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	31.500,00	3.500,00 €	35.000,00 €
P1015600H	2024/111/104	PUERTO DE SANTA CRUZ	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	35.881,86	3.986,87 €	39.868,73 €



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Servicio General de Planificación

P1016000J	2024/111/105	ROBEDILLO DE LA VERA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	35.656,86	3.961,87 €	39.618,73 €
P1016200F	2024/111/106	ROBEDOLLANO	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	35.872,86	3.985,87 €	39.858,73 €
P1016300D	2024/111/107	ROMANGORDO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	35.629,86	3.958,87 €	39.588,73 €
P1016400B	2024/111/108	RUANES	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	14.276,60	1.586,29 €	15.862,89 €
P1016600G	2024/111/109	SALVATIERRA DE SANTIAGO	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	16.200,00	1.800,00 €	18.000,00 €
P6015101F	2024/111/110	SAN GIL (ELIM)	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76803	18.000,00	2.000,00 €	20.000,00 €
P1017000I	2024/111/111	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	35.962,86	3.995,87 €	39.958,73 €
P1017400A	2024/111/112	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	REPARACIÓN REDES MUNICIPALES	03.1610.76203	27.484,86	3.053,87 €	30.538,73 €
P1017700D	2024/111/113	SEGURA DE TORO	RESTAURACION DE LAVADERO Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD	03.1532.76203	23.312,60	2.590,29 €	25.902,89 €
P1017900J	2024/111/114	SERREJON	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	36.979,86	4.108,87 €	41.088,73 €
P1018400J	2024/111/115	TALAYUELA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	144.000,00	16.000,00 €	160.000,00 €
P1018500G	2024/111/116	TEJEDA DE TIÉTAR	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	41.782,51	4.642,50 €	46.425,01 €
P1018600E	2024/111/117	TORIL	URBANIZACIONES	03.1532.76203	32.897,60	3.655,29 €	36.552,89 €
P1018700C	2024/111/118	TORNAVACAS	ALUMBRADO PÚBLICO	03.1650.76203	27.000,00	3.000,00 €	30.000,00 €
P1018900I	2024/111/119	TORRECILLA DE LOS ANGELES	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y REDES Y PAVIMENTACIONES	03.4591.76203	42.072,91	4.674,77 €	46.747,68 €
P1019400I	2024/111/120	TORREION EL RUBIO	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	41.602,51	4.622,50 €	46.225,01 €
P1019500F	2024/111/121	TORREMENGA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	41.935,51	4.659,50 €	46.595,01 €
P1019800J	2024/111/122	TORREQUEMADA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	9.000,00	1.000,00 €	10.000,00 €



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Servicio General de Planificación

P1019900H	2024/111/123	TRUJILLO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y URBANIZACIONES	03.4591.76203	191.483,57	21.275,95 €	212.759,52 €
P1020300H	2024/111/124	VALDEHUNCAR	CAMINOS VECINALES	03.4540.76203	9.000,00	1.000,00 €	10.000,00 €
P1000007C	2024/111/125	VALDEÑIGOS (ELM)	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CEMENTERIO	03.4591.76803	30.602,60	3.400,29 €	34.002,89 €
P1020400F	2024/111/126	VALDELACASA DE TAJO	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	27.000,00	3.000,00 €	30.000,00 €
P1020600A	2024/111/127	VALDEOBISPO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CEMENTERIO	03.4591.76203	36.508,92	4.056,55 €	40.565,47 €
P1020700I	2024/111/128	VALENCIA DE ALCANTARA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y MEJORAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL	03.4591.76203	48.600,00	5.400,00 €	54.000,00 €
P1020900E	2024/111/129	VALVERDE DEL FRESNO	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	03.1532.76203	18.000,00	2.000,00 €	20.000,00 €
P1021400E	2024/111/130	VILLAMIEL	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	31.246,28	3.471,81 €	34.718,09 €
P1021500B	2024/111/131	VILLANUEVA DE LA SIERRA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76203	37.528,86	4.169,87 €	41.698,73 €
P1021600J	2024/111/132	VILLANUEVA DE LA VERA	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS VECINALES	03.1532.76203	54.000,00	6.000,00 €	60.000,00 €
P1021800F	2024/111/133	VILLAR DE PLASENCIA	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.1532.76203	35.449,86	3.938,87 €	39.388,73 €
P1021900D	2024/111/134	VILLASBUENAS DE GATA	REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76203	36.790,86	4.087,87 €	40.878,73 €
P1022000B	2024/111/135	ZARZA DE GRANADILLA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	03.3420.76203	84.905,19	9.433,91 €	94.339,10 €
P1022100J	2024/111/136	ZARZA DE MONTÁÑCHEZ	URBANIZACIONES Y TECHADO PISTA DE LA ROMERÍA	03.1532.76203	33.763,51	3.751,50 €	37.515,01 €
P1022200H	2024/111/137	ZARZA LA MAYOR	CEMENTERIO Y REDES SANEAMIENTO	03.1640.76203	46.217,64	5.135,29 €	51.352,93 €
P1022300F	2024/111/138	ZORITA	URBANIZACIONES	03.1532.76203	50.753,64	5.639,29 €	56.392,93 €



ANEXO II

DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CÓDIGO 2024/111)

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica, debemos traer el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que la Provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley 7/1985 determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, esta Excm. Diputación de Cáceres, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local, en el Pleno extraordinario celebrado el día 23 de noviembre de 2023, aprobó, como asunto del orden del día, el PLAN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 – “PLAN ACTIVA 2024” (Código 2024/111).

Posteriormente, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, el Pleno de la Corporación Provincial aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo en el mencionado Plan, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el PLAN.

Por último, en el Pleno ordinario de 29 de febrero siguiente, se aprobó el desarrollo de actuaciones y su denominación, en virtud de las peticiones actualizadas de rectificación o modificación remitidas por las entidades afectadas.

Mediante el presente documento, se procede ahora a desarrollar los requisitos de ejecución y forma de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CÓDIGO 2024/111), en los siguientes términos:

1º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.





• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la tramitación de los expedientes de obra por parte de los entes locales beneficiarios del plan.

• Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en los acuerdos plenarios de aprobación y desarrollo de actuaciones del PLAN ACTIVA 2024.

• Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.

• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

• Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

• Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024.

• Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 23 de noviembre de 2023, de aprobación del PLAN ACTIVA 2024, y acuerdos plenarios de 26 de enero y 29 de febrero de 2024, de desarrollo de las actuaciones según las solicitudes formuladas por las entidades locales beneficiarias del mismo.

2º.- FINALIDAD DEL PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (PLAN 2024/111):

Las aportaciones que se obtengan como consecuencia del plan referido en el párrafo anterior, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

3º.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN:

La Diputación Provincial cofinanciará el 90% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local. El 10 % restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están disponibles en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para esta anualidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias plasmadas en el presupuesto de gastos, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran resultar precisas para adecuarlo a la relación definitiva de actuaciones que en su caso, resulten finalmente incluidas en el Plan.

4º.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarias las entidades locales de la provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023 de





aprobación del PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CÓDIGO 2024/111), así como en los acuerdos plenarios de 26 de enero y 29 de febrero de 2024, de desarrollo y concreción de las actuaciones solicitadas por los entes locales beneficiarios del mismo.

5º.- INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

- Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024 de aprobación del desarrollo de actuaciones a llevar a cabo por los beneficiarios del PLAN ACTIVA 2024, así como su denominación. En este sentido, los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios del plan, han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Podrá considerarse gasto financiable el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al plan ACTIVA OBRAS 2024 (Código 2024/111).

- Los tributos tendrán la consideración de gasto financiable con cargo al plan cuando el beneficiario del plan los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En este apartado y a título de ejemplo, se consideran incluidos como gasto no financiable con cargo al plan tanto el IVA soportado y deducible, como los impuestos personales sobre la renta.

6º.- PLAZOS DE EJECUCION Y JUSTIFICACION:

Los beneficiarios del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El plazo de ejecución de la obra prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2024, comienza el 1 de enero de 2024. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 30 de octubre de 2026.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan. En todo caso, la fecha de ejecución material del gasto deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas instrucciones.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días, dicha justificación sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos





que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).

7º.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS:

Las ayudas previstas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (Código 2024/111), serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en dicho PLAN ACTIVA OBRAS 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los ayuntamientos deberán tramitar todas las inversiones previstas en este PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (PLAN 2024/111), en un único expediente de contratación, que en su caso, podrá ajustarse a las previsiones sobre contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto, en materia de contratación pública.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el Ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada con cargo a este plan. La tramitación de las citadas bajas o sobrantes, podrá llevarse a cabo en un expediente de contratación de obra distinto al principal, no rigiendo la obligación de expediente único de contratación de obra para estos casos.

Las entidades locales beneficiarias de este plan estarán obligadas a:

1.- Ejecutar las obras y presentar la documentación justificativa del gasto cofinanciado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.

Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

Las obras ejecutadas fuera de proyecto, las no ejecutadas y las mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no se considerarán gasto subvencionable.

2.- En toda información o publicidad que se haga de los proyectos cofinanciados, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del PLAN ACTIVA OBRAS 2024, en los términos recogidos en los anexos que se publican en la web de esta Diputación, en la dirección web: [Fomento, movilidad y agenda provincial - Diputación de Cáceres \(dip-caceres.es\)](http://Fomento, movilidad y agenda provincial - Diputación de Cáceres (dip-caceres.es)).

Dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, darán lugar al reintegro del 20% de la subvención concedida, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el art. 38, 2, d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Las entidades beneficiarias deberán aportar al Plan la cantidad estipulada para cada caso por el Pleno de esta Diputación, con ocasión de la aprobación del Plan, extremo que se acreditará con ocasión de la justificación del gasto.





La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los beneficiarios del Plan, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al que se destina la inversión, conforme al PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CÓDIGO 2024/111).

9º.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTARSE AL EXPEDIENTE, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL A LAS OBRAS:

9.a.- Por una parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Servicio General de Planificación, deberá aportar al expediente certificado acreditativo de que el beneficiario del plan no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones en vía ejecutiva en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como exige la Guía de Fiscalización de la Diputación Provincial y en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.b.- Por otra parte, los beneficiarios han presentado certificado del Secretario/a, Secretario-Interventor/a o del Interventor/a del Ayuntamiento, acreditativo de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la S.S. y con la Hacienda Estatal, además de la Diputación.

- Certificado de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir ayudas, aportaciones o subvenciones.

Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable del representante de la Entidad Local (Alcalde/Alcaldesa).

10º.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL:

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CÓDIGO 2024/111) mediante acuerdos plenarios de 26 de enero y 29 de febrero de 2024 y una vez presentada por cada entidad local la documentación a la que se refiere el apartado NOVENO anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial para cada anualidad, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para cada ejercicio presupuestario y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad en los términos del acuerdo plenario anteriormente mencionado.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente. La Intervención fiscalizará la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se dictará la oportuna resolución ordenando el pago anticipado de la aportación provincial al Plan Activa Obras 2024.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la ayuda, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.

11º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

Los beneficiarios deberán aportar para justificar el cumplimiento de las inversiones previstas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (CÓDIGO 2024/111), la siguiente documentación:

11.1.- Para todos los casos:





- Certificado acreditativo del cumplimiento de la aportación municipal a la inversión, en la cuantía establecida para cada caso por el Pleno de esta Diputación con ocasión de la aprobación del Plan, especificando de forma concreta la cantidad aportada por el municipio (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).

- Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.

- Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).

- Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan (cartel de obra – anexo publicado en la GUIA-CARTELES-OBRA, publicada en la página web de esta Diputación: Fomento, movilidad y agenda provincial - Diputación de Cáceres (dip-caceres.es)).

11.2.- Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo previsto en el apartado 11.1 anterior:

- Certificado de adjudicación de la obra.

- Certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción. En relación con el acta de recepción, a la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Relación de facturas y certificaciones de obra (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, cuando el gasto final de la obra supere la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

11.3.- Para obras que se lleven a cabo por medios propios /Administración, además de lo previsto en el apartado 11.1 anterior:

- Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración.

- Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada. A la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, si el importe de la inversión es igual o superior a 50.000 euros I.V.A. excluido, deberá comparecer la Intervención de fondos municipal.

- Relación certificada de facturas y de los gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, cuando el gasto final de la obra supere la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.





- Certificado suscrito por el Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

"Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados.

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.

d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.

e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.

f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.

g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.

h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen





jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación.

12º.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRONICA de esta Diputación, mismo medio a través del cual se presentó la solicitud de participación en el presente plan: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

13º.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes instrucciones por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.





c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

